



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.253.2/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince.

Vista la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día catorce de octubre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-253, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita, Información relativa: Cuadro de necesidades brutas de financiamiento, de usos y fuentes acumulada enero - septiembre de los años 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009; del Sector Público No Financiero.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-253 por medio electrónico el día quince de octubre del presente año, a la Dirección de Política Económica y Fiscal, de esta cartera de Estado y la que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada, por medio electrónico de fecha veintisiete de octubre del año en curso, remitió archivo digital en formato PDF titulado: “Necesidades Brutas de Financiamiento Enero- Septiembre de 2009- 2015”.

Adicionalmente, la Dirección de Política Económica y Fiscal aclaró por el mismo medio lo siguiente:

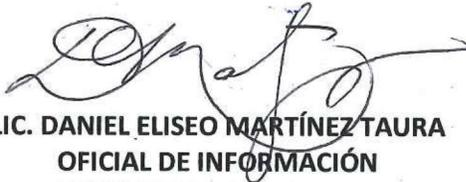
...”En atención a solicitud MH-2015-253 hacemos de su conocimiento lo siguiente: 1. El ejemplo proporcionado por el ciudadano es el resultado del trabajo realizado en conjunto por el Banco Central de Reserva (BCR) y el Ministerio de Hacienda, tomando datos fiscales del Sector Público No Financiero (SPNF) así como información del Sector Monetario siendo competencia del BCR la consolidación y publicación de las cifras finales. 2. Que en atención a los principios de facilidad



y disponibilidad que establece la LAIP, así como del valor de transparencia que promueve esta institución, para la presente solicitud y de forma excepcional se procedió a elaborar estadísticas de necesidades brutas de financiamiento, para los períodos solicitados y según la información que se dispone en la Dirección de Política Económica y Fiscal, conforme al documento que se remite, además para el año 2015 habrá que esperar el cierre definitivo una vez que todos los procesos de consolidación financiera estén terminados, es decir hasta finalizar el periodo fiscal y cerrar la ejecución del año en curso. 3. Se reitera que la responsabilidad de la consolidación y publicación de las necesidades brutas de financiamiento corresponde al BCR quien realiza su divulgación anualmente”...

...“Respecto a la información solicitada para el año 2015, la preparación de la información se realizó en base a la información disponible correspondiente al primer semestre 2015”.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 56 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED], relativa a las Estadísticas de “Necesidades Brutas de Financiamiento Enero- Septiembre de 2009- 2015”, en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico archivo digital en formato PDF, titulado: “Necesidades Brutas de Financiamiento Enero- Septiembre de 2009 -2015”; II) **ACLÁRESE** al referido solicitante lo siguiente: a) Que según lo comunicado por la Dirección de Política Económica y Fiscal de esta cartera de Estado, los datos correspondientes al año dos mil quince, se entrega hasta el mes de junio por ser la información que se dispone; b) Que la responsabilidad de la consolidación y publicación de las necesidades brutas de financiamiento corresponde al Banco Central de Reserva, por lo que al ser el ente competente sobre la materia, deberán dirigirse al oficial de información de dicho Banco las futuras solicitudes de información sobre esos datos; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico de dónde provino la solicitud de información en razón de que no estableció otra dirección para ser notificado, de conformidad al artículo 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

